

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL M.V.Z. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ MICHEL, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA, EL ING. RITO VARGAS VARELA Y LA DIRECTORA GENERAL DE GANADERÍA, M.V.Z. MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", "LA SUBSECRETARÍA" Y "LA UNIDAD RESPONSABLE", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ING. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. GELACIO VIRGEN SERVÍN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y EN CONJUNTO SERÁN REFERIDOS COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo señalado en los artículos 2, segundo párrafo, 13 fracción VII, 18 y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, en correlación con el artículo Tercero Transitorio del Decreto Legislativo Número 73 publicado en el ejemplar Número 81, Tercera Parte, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato de fecha 21 de mayo de 2013, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que el M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel, en su carácter de Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 5 y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural.

I.3. Que el Ing. Rito Vargas Varela, Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de abril de 2018, expedido por el entonces C. Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez.

I.4. Que la M.V.Z. María José Martínez Sánchez, acredita su carácter de Directora General de Ganadería, con el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2017, signado por el C.P. Ángel Isidro Macías Barrón, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.5. Que mediante acuerdo 01/12/2019 del acta sesión ordinaria 12/2019 de fecha 25 del mes de junio de 2019 del Comité de "EL PROGRAMA", se autorizó el compromiso y liberación de los recursos materia del apoyo así como la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Irrigación número 102 A, interior 4, colonia Monte Camargo, en la ciudad de Celaya, Guanajuato, C.P. 38010.

II. Declara "EL MUNICIPIO":

II.1. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda, en términos de los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 26 y 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, entre otras, se encuentra la de auxiliar a las autoridades federales y estatales, en la realización de programas en beneficio de los habitantes del Municipio, por lo que es de sumo interés participar en el incremento de la producción agropecuaria, forestal y pesquera.

II.3. Que los C.C. Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez y Prof. Gelacio Virgen Servín, Presidenta y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, tienen la facultad para celebrar el presente convenio de participación económica, con fundamento en el artículo 77 fracciones I y XIII así como 128 fracción IX, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respectivamente.

II.4. Que conoce y suscribe el presente convenio en el marco de las Reglas de Operación del Programa Mi Ganado Productivo para el ejercicio fiscal de 2019, en lo subsecuente "EL PROGRAMA".

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC **MOG850101J80**.

II.6. Que para efectos de este convenio de participación económica señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n, colonia Centro, en Ocampo, Gto. C.P. 38790.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que en la celebración del presente convenio han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan, para efectos de la suscripción del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" sujetan su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Por medio del presente convenio de participación económica, "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" manifiestan su voluntad en conjuntar acciones y recursos para la puesta en marcha del "PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE AGOSTADEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PECUARIA EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO.", mediante la adquisición de materiales para cercas perimetrales y divisorios, así como semilla de pasto para establecimiento de pastizales, que serán entregadas a personas dedicadas a la ganadería del Municipio, para mejorar su productividad y sustentabilidad.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto, "LA SECRETARÍA" entregará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), con cargo al código programático A19.GG.Q0161.0807.03.02.01.1119151200.4242, mediante el componente Conservación y Mejora de Agostaderos, del Proyecto de Inversión Q0161, con base en el Proyecto ejecutivo conforme al Guión de "EL PROGRAMA" y cotizaciones autorizados a "EL MUNICIPIO". (Anexos I).

Lo anterior, considerando que el costo estimado de la adquisición asciende a la cantidad de \$1,662,504.01 (Un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuatro pesos 01/100 M.N.), que será cubierto conforme al siguiente cuadro de aportaciones:

Origen del recurso	Monto
Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural	\$1,000,000.00
Municipio de Ocampo, Gto.	\$ 200,000.00
Personas Beneficiadas	\$ 462,504.01
Total	\$1,662,504.01

"EL MUNICIPIO" se obliga a recabar la aportación económica de las personas a beneficiar. En caso de que la adquisición rebase el monto convenido, corresponderá a "EL MUNICIPIO" cubrir la diferencia.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" se compromete a entregar el apoyo en una sola ministración en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, quedando sujeto a suficiencia y disponibilidad presupuestal.

CUARTA. "EL MUNICIPIO" se obliga a entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, por concepto de: **"PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE AGOSTADEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PECUARIA EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO."**, mediante la adquisición de materiales para cercas perimetrales y divisorios, así como semilla de pasto para establecimiento de pastizales, que serán entregadas a personas dedicadas a la Ganadería del Municipio, por el monto señalado en la cláusula Segunda, previo a que sea depositado en la cuenta bancaria número 256716520101, CLABE 030225900018768690, de la Institución de Banca Múltiple denominada Banco del Bajío, S.A.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" administrará los recursos asignados para la ejecución del objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a:

- a) Aplicar los recursos que le sean asignados a través del presente instrumento destinándolos única y exclusivamente para los fines autorizados, incluyendo los rendimientos que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia, quedando bajo su más estricta responsabilidad y obligación gestionar las inversiones complementarias que se requieran para la culminación del proyecto de referencia;
- b) Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a **"LA SECRETARÍA"** así como a los órganos de control facultados para realizar visitas de verificación;
- c) Resguardar en perfecto orden y estado la documentación fiscal comprobatoria de los gastos realizados con los recursos autorizados por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento;
- d) Proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado;
- e) Coordinar y supervisar los trabajos del proyecto autorizado;
- f) Devolver conforme al procedimiento que le señale **"LA SECRETARÍA"**, las economías, saldos o recursos que no se hayan destinado para los fines autorizados o bien, que al término de la vigencia del presente convenio no se encuentren efectivamente devengados, junto con los productos financieros que estos hayan generado;
- g) Al realizar cualquier evento de difusión de acciones, incluir la imagen institucional de **"LA SECRETARÍA"** con la previa validación de la Coordinación de Comunicación Social; y
- h) Entregar a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, un informe final de resultados con indicadores de impacto y los comprobantes fiscales correspondientes a la aplicación de los convenidos, así como memoria fotográfica conforme a lo señalado en el artículo 49 de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

SEXTA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de acciones autorizado, sin que pueda exceder del 14

de diciembre de 2019. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el respectivo convenio modificatorio.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo y personas interesadas en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los programas y apoyos, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del Gobierno del Estado y **"EL MUNICIPIO"**, y contener la leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para efectos de lo anterior, al realizar cualquier evento de difusión vinculado con las acciones de este convenio, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir la imagen institucional de Gobierno del Estado, particularmente la que corresponde a **"LA SECRETARÍA"** por lo que previo al evento, deberá solicitar a la Coordinación de Comunicación Social de **"LA SECRETARÍA"** la validación de la imagen, al correo electrónico sdacom@guanajuato.gob.mx

De no contar con dicha validación, **"LA SECRETARÍA"** podrá cancelar el apoyo y solicitar el reintegro de los recursos estatales.

OCTAVA. Los recursos estatales que se otorgan a través de la firma del presente convenio de participación económica, podrán ser revisados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

No obstante lo anterior, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA UNIDAD RESPONSABLE"**, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

NOVENA. Son causas de terminación del presente instrumento legal, las siguientes:

- I. Las causas de terminación propias del convenio;
 - a) El vencimiento del término que se hubiere convenido para tal fin;
 - b) La realización del objeto materia del convenio;
 - c) El mutuo consentimiento; y
 - d) El caso fortuito o causa mayor que hagan imposible el cumplimiento del convenio.
- II. La rescisión; y
- III. Resolución judicial.

DÉCIMA. Ante el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por **"EL MUNICIPIO"** en el presente convenio, **"LA SECRETARÍA"** podrá darlo por

terminado, sin responsabilidad alguna de su parte, previa comunicación por escrito que realice a "EL MUNICIPIO" con 05 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. Se considerará que existe incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" cuando:

- I. No acredite la aplicación de los recursos aportados por "LA SECRETARÍA" para los fines autorizados;
- II. Proporcione información falsa; y
- III. Entregue a "LA SECRETARÍA" documentación alterada dolosamente y/o falsificada.

DÉCIMA SEGUNDA. El incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL MUNICIPIO" se sancionará con:

- I. La cancelación del apoyo autorizado;
- II. El registro en el padrón de personas beneficiadas de "LA SECRETARÍA" que incumplieron sus obligaciones; y
- III. La obligación de devolver los recursos entregados más las cargas financieras generadas, en el caso de que "EL MUNICIPIO" no acredite la aplicación de los recursos aportados para los fines autorizados.

DÉCIMA TERCERA. Las economías, saldos, productos financieros o cualquier otro concepto que amerite su devolución, se deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración mediante cheque certificado, cheque de caja o transferencia bancaria debiendo informar previamente por escrito a "LA SECRETARÍA", con la debida identificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta destinada al manejo de los recursos materia del presente convenio; dicho reintegro se realizará conforme al procedimiento que le indique "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA CUARTA. Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" o la contravención a las disposiciones legales por este, particularmente las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, "LA SECRETARÍA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado

de Guanajuato, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, y la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. En virtud de que el presente convenio de participación económica es producto de la buena fe, las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento que se deriven del presente instrumento jurídico, se resolverán de común acuerdo entre las partes y en caso de conflictos que no se puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales judiciales o instancias administrativas de la materia de la ciudad de Celaya, Guanajuato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este Convenio de participación económica, lo firman por triplicado, en la ciudad de Celaya, Gto., a los 01 días del mes de julio de 2019.

Por "LA SECRETARÍA"
El Secretario de Desarrollo Agroalimentario y Rural

M.V.Z. José Francisco Gutiérrez Michel

Por "LA SUBSECRETARÍA"
El Subsecretario para el Desarrollo y Competitividad Agroalimentaria

Ing. Rito Vargas Varela

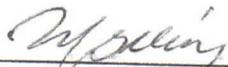
Por "LA UNIDAD RESPONSABLE"
La Directora General de Ganadería

M.V.Z. María José Martínez Sánchez

Por "EL MUNICIPIO"

La Presidenta Municipal

El Secretario del Ayuntamiento



Ing. Ma. Guadalupe Rodríguez Martínez



Prof. Gelacio Virgen Servín